

C.P. LGC ORDINARIO N° 4.900/ _468_VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
FISCAL PUERTO RÍO TRANQUILO, LAGO
GENERAL CARRERA.**

Chile Chico, 18 OCTUBRE 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio del 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978; y sus modificaciones, Ley de Navegación; D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M) N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M) N° 397 de fecha 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

RESUELVO:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Fiscal de Puerto Río Tranquilo.

2.- Descripción General.

La referida instalación portuaria, está conformada por pilotes de acero, vigas metálicas y de madera.

Se considera además chazas a niveles de +3.50, +2.50, +1.30 y +0.90 mts., también en estructura metálica, peldaños y cubierta de hormigón.

Cuenta con sistemas de defensas de caucho sintético del tipo D-15, escala de gato, barandas metálicas, cornamusas para amarre de embarcaciones y luminarias autónomas.

El tipo de operación en el Muelle Fiscal de Puerto Río Tranquilo, es permitir la operación de embarcaciones menores las cuales efectúan el traslado de personas en calidad de turistas, desde Puerto Río Tranquilo a Capillas de Mármol, Puerto Sánchez y viceversa, en el Lago General Carrera.

3.- Ubicación Geográfica.

Puerto Río Tranquilo es una pequeña localidad que se ubica en la ribera occidental del Lago General Carrera, en la Región de Aysén, pertenece administrativamente a la comuna de Río Ibáñez, cuya cabecera es el pueblo de Puerto Ibáñez.

Se ubica 220 km al sur de la ciudad de Coyhaique, la capital regional, desde la cual se accede por medio de la Ruta 7, Carretera Austral, siendo la principal vía de acceso del poblado, comunicándola no solo con Coyhaique, sino que también con otros poblados de la zona, como Puerto Ibáñez, Cochrane, Puerto Guadal y Chile Chico.

La posición geográfica del Muelle Fiscal de Puerto Río Tranquilo es la siguiente:

Latitud : 46°37'10"S.
Longitud : 072°40'24"W.

4.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.
Administrador: Dirección de Obras Portuarias.

5.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

6.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

7.- Límites del Puerto.

No corresponde.

8.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales del Puerto.

8.1.- Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

Los vientos del 4° cuadrante se dejan sentir con mayor intensidad en el lugar, predominando la dirección de los vientos N al NW.
En general, el rango de las magnitudes típicas del viento medido en Puerto Río Tranquilo se ubicó entre 1 y 6 m/s, con una frecuencia acumulada del 75% del registro total.

8.2.- Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

No hay antecedentes de valores de corriente que afecten en el sector del Muelle.

8.3.- Altura de la ola, en metros:

Dadas las características de la zona, los resultados corresponden a un análisis de los Fetch locales, de ello se esperaría para vientos reinantes olas de altura media y bajos períodos, las cuales no sobrepasan los 60 cm, con

períodos menores de 2,63 s, para vientos de 22 m/s (Viento máximo), las olas serían mayores a 0,8 m de altura y hasta 1,37 m asociados a períodos cortos de 3 a 3,8 s aproximadamente.

8.4.- Altura del Nivel del Lago, en metros:

El comportamiento de los niveles de agua del lago queda netamente acotado a los deshielos en las zonas cordilleranas que se encuentran cercanas al Lago, según lo demostrado en el análisis presentado.

Los valores máximos de la estadística comienzan a crecer en diciembre, para alcanzar un máximo en los meses de enero y febrero. Por otra parte, comienzan a decaer en los meses de marzo en adelante, debido a la presencia de bajas temperaturas en la zona.

De lo anterior, la amplitud de niveles de lago es de 2,60 m.

8.5.- Tipo de fondo:

Fondo fangoso con arena que trae el Río Tranquilo desde el Lago Tranquilo.

Ref: Mecánica de Suelos, estratigrafía para descripción del suelo en estrato H-1, de espesor variable de 0,0 a 1,0 m para "Estudio Diseño y Construcción Paseo Costanera Río Tranquilo" de la I. Municipalidad de Río Ibáñez.

9.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

Extensión : 23.4 metros.
Orientación : 062°.
Boyas : No tiene.

10.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

11.- Condiciones Límites para las Naves.

Nave Tipo	: Naves Menores de turismo.
Eslora	: 10.5 metros.
Manga	: 4.15 metros.
Calado	: 1.63 metros.
Arqueo Bruto	: 11.25.
Sistema de Propulsión	: Sin restricción.
Desplazamiento	: 10.7 Ton de peso a plena carga (Peso nave + carga)

Condiciones o restricciones : Profundidad mínima del calado de las embarcaciones cuando el deshielo baja, es igual a 90 centímetros, en la cual la maniobra de atraque al Muelle debe ser con máxima rigurosidad y cuidado.

12.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

12.1.- Descripción de la maniobra de desatraque/amarre:

No presenta limitaciones para el atraque y/o desatraque, por ser una infraestructura portuaria destinada para las embarcaciones menores de 12 metros.

12.2.- Bandas de atraque:

Ambas bandas, por el sector frontal del muelle.

12.3.- Maniobras de atraque simultáneas:

No autorizadas.

12.4.- Maniobras de abarloomiento:

Sólo embarcaciones menores, con un máximo de 5 naves tipo panga, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

12.5.- Rancho de las naves que operan en el Muelle:

El Muelle no cuenta con servicios de abastecimiento para las naves que atraquen.

Toda faena de rancho de combustible para abastecer las embarcaciones menores, deberá realizarse fuera de la instalación, objeto evitar fugas y/o derrames que puedan afectar al medio ambiente.

12.6.- Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:

Espías: Las necesarias para mantener la embarcación amarrada al Muelle.

13.- Ayudas a la navegación.

No hay.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3003 "Derrotero de la Costa de Chile Vol. III, Capítulo IX, páginas IX-6-1 y IX-6-2 y Carta SHOA N° 8910, Primera Edición 2016.

14.- Limitaciones operacionales.

14.1.- Maniobras:

Diurnas: Sin restricción.

Nocturnas: Restricciones en navegación nocturna según lo dispuesto en CP. LGC. Circular Marítima Ord. N° 02/2016, de fecha 21 Noviembre de 2016.

14.2.- Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Amarre/Desamarre : 12 a 13 nudos constante, con componente de 10 nudos de otras direcciones (Obligatorio: Las condiciones de atraque deben ser menor de 15 nudos).

Permanencia en el Muelle : Solo para realizar embarque/desembarque de pasajeros. Ante un aviso de Mal Tiempo reforzar espías y/o cambiar sitio a sectores de mayor abrigo.

Faenas de carga o descarga : No se autoriza realizar faenas de carga o descarga con vientos sostenidos y/o superior a 20 nudos con componente Este y rachas de 30 nudos de otras direcciones.

14.3.- Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Atraque/Desatraque/Amarre/Desamarre : Menor de 15 nudos, dirección SE.

Permanencia en el muelle : 0.5 nudos, dirección SE.

Faenas de carga o descarga : 0.5 nudos, dirección SE

14.4.- Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:

Atraque/Desatraque/Amarre/Desamarre : 0,2 m.

Permanencia en sitio : 0.2 m.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0,2 m.

14.5.- Visibilidad:

Sin restricción.

14.6.- Resguardo bajo la Quilla (UKC):

0,9 metros de UKC.

15.- Servicios de apoyo a las maniobras.

- a) Cartas Náuticas : S.H.O.A.N°8910, Edición 2016.
- b) Uso de Prácticos : No corresponde.
- c) Uso de remolcadores : No corresponde.

16.- Situaciones especiales.

- a) **Acciones ante anuncio de mal tiempo:** Las embarcaciones menores deberán quedar trincadas y resguardarse en lugar seguro y de abrigo.
- b) **Acciones ante condición de tiempo variable:** Las embarcaciones menores deberán quedar trincadas y resguardarse en lugar seguro y de abrigo.
- c) **Acciones ante condición de mal tiempo y temporal:** Las embarcaciones menores deberán quedar trincadas y resguardarse en lugar seguro y de abrigo.
- d) **Acciones ante condición de marejadas:** No corresponde.

17.- Otras informaciones.

- Informe de Operación DOP, de fecha 26 de Julio de 2018.
- Estudio de condiciones meteorológicas y de olas, Informe final Julio 2010.

18.- Contactos.

Capitanía de Puerto del Lago General Carrera.

Manuel Rodríguez N°157-ChileChico.

Fono. +56 672411111

capptolgc@dgtm.cl

mesonlitcplgc@directemar.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Aysén.

Riquelme N° 465, 1er Piso, Coyhaique

Fono:+56 67 2572002.

luis.didier@mop.gov.cl

19.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas, según lo estipulado en D.O. N° 34.419 de fecha 18 de Noviembre de 1992, "Reglamento para el control de la Contaminación Acuática".
- b) Se encuentra prohibido el acceso de vehículos a la cubierta del Muelle. Las vías de acceso deberán encontrarse en todo momento libre de cualquier obstáculo que impida un fácil y expedito desplazamiento, tanto en tareas normales como en emergencias.
- c) El administrador del Muelle del Puerto Río Tranquilo, deberá tener presente y en buen estado las siguientes consideraciones:
 - Demarcación tránsito personal.
 - Barandas y/o pasamanos.
 - Demarcación superficie con línea o franja de seguridad, que impida el acceso a personas objeto evitar caída al agua.
 - Si por emergencia existieran trabajos y/o faenas nocturnas exclusivamente se deberá realizar con luminarias operativas.

- d) Se hace presente que de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 89 y 90 de la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo 1978, la seguridad de la nave y su operación es de responsabilidad del Capitán, debiendo velar éste por su cumplimiento durante la operación en el Muelle.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**GONZALO JIMÉNEZ BRIONES
TENIENTE 2° LT
CAPITÁN DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA
SUPLENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección Regional Obras Portuarias.
- 2.- Gobernación Prov. "General Carrera".
- 3.- Naves Menores que operan en el Lago General Carrera.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S.O.M.
- 7.- G.M. AYSÉN.
- 8.- ARCHIVO.